

CONSTANCIA SECRETARIAL. Armero Guayabal, Tolima, veintidós de febrero del dos mil veinticuatro. A despacho del señor Juez informando que a pesar de existir respuesta por parte de la Nueva E.P.S., Transuión y Datacredito, frente a los datos de ubicación del demandado y puestos en conocimiento del demandante, la parte actora al día de hoy no ha tramitado y/o gestionado la notificación del demandado **Marco Tulio Castro Guzmán**. Lo anterior para los efectos que estime pertinentes


Marco Aurelio Sandoval Calderón
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, veintidós de febrero del dos mil veinticuatro

Con ocasión del proceso de pertenencia promovido por Solanyi Méndez Ávila, a través de apoderado, en contra de Marco Tulio Castro Guzmán y demás personas inciertas indeterminadas, la demandante desatendió la directriz aquí impartida mediante auto del dos de noviembre del dos mil veintitrés; por tanto, se ordena:

Requerir por segunda vez a la parte actora para que en el término de 15 días siguientes a la notificación de la presente decisión, gestione los actos de notificación del demandado Marco Tulio Castro Guzmán, de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P o bajo las reglas del articulo 8 de la Ley 2213 de 2022, atendiendo la información reportada por las entidades oficiadas y obrantes en los archivos 026, 028 y 037 del expediente digital.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO
GUAYABAL
La Providencia anterior se notifica por
ESTADO No. 006
Hoy, 23 de febrero de 2024
Marco Aurelio Sandoval Calderón
Secretario